SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL SANTANDER

CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**68**
Código Centro	**930910**
Fecha Elaboración	**22 Setiembre de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**28480-071144**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	LUISA MARIA SILVA LOPEZ	**Banco a consignar:**	BANCO DE BOGOTA
Cédula de Ciudadanía	63.286.811	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	luisamasilva@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	203274675
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7439543/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**13825**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR FORMACION COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO, CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CSET PL 289 DIAS V/R MES $ 4.599.511

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/09/2025 Al 30/09/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 15.178.386
Número de pago	**8**	**Valor Total del Contrato:**	$ 45.688.476
Valor Bruto Pago:	**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 10.578.875

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.599.511**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.269.811**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Setiembre	Agosto
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**34418555**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.700	$ 9.700
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 36.062.775	$ 1.090.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 6.943.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.269.811,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.599.511,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8530 - BUCARAMANGA.	33.116,00	0,720%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Sobretasa Bomberil	3.312,00	10,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.563.083,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Grupo 3300461 Mentalidad Empresarial e Idea de Negocio; Junta Acción Comunal La Feria: Septiembre 1 y 2

Grupo 3303042 Elaboración de la Propuesta de Negocio; Escuela de Capacitación Municipal ECAM: Septiembre 1 y 2

Grupo 3316913 Mentalidad Empresarial e Idea de Negocio; Junta Acción Comunal Diamante 1: Septiembre 3 al 24

Grupo 3334357 Elaboración de la Propuesta de Negocio; Escuela de Capacitación Municipal ECAM: Septiembre 16 al 30

Participar en reunión Mensual de Seguimiento Coordinación Programas Especiales: Agosto 29

Elaboración de Informes de cursos y horas ejecutadas por el grupo de Instructores del Programa PVDxV: Septiembre 1 al 29

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



LUISA MARIA SILVA LOPEZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

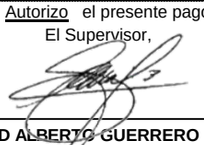
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,



EDWARD ALBERTO GUERRERO PINEDA
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
NORMAN CARRILLO RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)

12/09/25 09:17:02 USUARIO: SIC - C.C. 63286811

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUISA MARIA SILVA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-63286811
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-09-05
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-03
FECHA DE PAGO:	2025-09-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-09
NÚMERO PLANILLA:	34418555
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34418555
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 2.100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 262.500	$ 262.500
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 2.100.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.000	$ 11.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 273.500	$ 273.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/11/2025

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 161550
RADICADO No. 2025_10153251 26 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **SILVA LOPEZ LUISA MARIA,** identificado(a) con CC No. 63,286,811, solicita el 19 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_10153251.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CORPORACION UNAB	19810901	19811101	TIEMPO SERVICIO	62
CORPORACION UNAB	19820201	19820531	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION UNAB	19820601	19820630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNAB	19820701	19820831	TIEMPO SERVICIO	62
CORPORACION UNAB	19820901	19820930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNAB	19821001	19821221	TIEMPO SERVICIO	82
CEMENTOS DIAMANTE BUCARAMAN	19830101	19830131	TIEMPO SERVICIO	31
CEMENTOS DIAMANTE BUCARAMAN	19830201	19830228	TIEMPO SERVICIO	28
CEMENTOS DIAMANTE BUCARAMAN	19830301	19830531	TIEMPO SERVICIO	92
CEMENTOS DIAMANTE BUCARAMAN	19830601	19830630	TIEMPO SERVICIO	30
CEMENTOS DIAMANTE BUCARAMAN	19830701	19830731	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORACION UNAB	19841001	19841222	TIEMPO SERVICIO	83
CORPORACION UNAB	19850204	19850801	TIEMPO SERVICIO	179
METROGAS S A	19850614	19850703	TIEMPO SERVICIO	20
1 CAJASAN	19850801	19850831	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19850901	19860131	TIEMPO SERVICIO	153
1 CAJASAN	19860201	19860331	TIEMPO SERVICIO	59
1 CAJASAN	19860401	19860430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19860501	19860630	TIEMPO SERVICIO	61
1 CAJASAN	19860701	19860830	TIEMPO SERVICIO	61
1 CAJASAN	19860831	19860831	TIEMPO SERVICIO	1
1 CAJASAN	19860901	19860930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19861001	19861231	TIEMPO SERVICIO	92
1 CAJASAN	19870101	19870228	TIEMPO SERVICIO	59
1 CAJASAN	19870301	19870331	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19870401	19870430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19870501	19870531	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19870601	19870630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 161550
26 MAY 2025

1 CAJASAN	19870701	19871130	TIEMPO SERVICIO	153
1 CAJASAN	19871201	19871231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19880101	19880229	TIEMPO SERVICIO	60
1 CAJASAN	19880301	19880731	TIEMPO SERVICIO	153
1 CAJASAN	19880801	19880831	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19880901	19880930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19881001	19881129	TIEMPO SERVICIO	60
1 CAJASAN	19881130	19881130	TIEMPO SERVICIO	1
1 CAJASAN	19881201	19881231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19890101	19890131	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19890201	19890331	TIEMPO SERVICIO	59
1 CAJASAN	19890401	19890531	TIEMPO SERVICIO	61
1 CAJASAN	19890601	19890630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19890701	19890731	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19890801	19891130	TIEMPO SERVICIO	122
1 CAJASAN	19891201	19891231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19900101	19900331	TIEMPO SERVICIO	90
1 CAJASAN	19900401	19900430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19900501	19900531	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19900601	19900630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19900701	19901130	TIEMPO SERVICIO	153
1 CAJASAN	19901201	19901231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19910101	19910331	TIEMPO SERVICIO	90
1 CAJASAN	19910401	19910430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19910501	19910531	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19910601	19910630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19910701	19910731	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19910801	19911031	TIEMPO SERVICIO	92
1 CAJASAN	19911101	19911130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19911201	19911231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19920101	19920331	TIEMPO SERVICIO	91
1 CAJASAN	19920401	19920430	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19920501	19920531	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19920601	19920630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19920701	19921031	TIEMPO SERVICIO	123
1 CAJASAN	19921101	19921130	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19921201	19921231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19930101	19930228	TIEMPO SERVICIO	59
1 CAJASAN	19930301	19930430	TIEMPO SERVICIO	61
1 CAJASAN	19930501	19930531	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19930601	19930630	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19930701	19930831	TIEMPO SERVICIO	62
1 CAJASAN	19930901	19930930	TIEMPO SERVICIO	30
1 CAJASAN	19931001	19931130	TIEMPO SERVICIO	61
1 CAJASAN	19931201	19931231	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19940101	19940131	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19940201	19940228	TIEMPO SERVICIO	28
1 CAJASAN	19940301	19940430	TIEMPO SERVICIO	61
1 CAJASAN	19940501	19940531	TIEMPO SERVICIO	31
1 CAJASAN	19940601	19941231	TIEMPO SERVICIO	214
CAJASAN	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19950201	19950531	TIEMPO SERVICIO	120
CAJASAN	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19950701	19951231	TIEMPO SERVICIO	180
CAJASAN	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19960801	19961231	TIEMPO SERVICIO	150
CAJASAN	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19970501	19971031	TIEMPO SERVICIO	180

SUB 161550
26 MAY 2025

CAJASAN	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19980501	19980831	TIEMPO SERVICIO	120
CAJASAN	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19981001	19981231	TIEMPO SERVICIO	90
CAJASAN	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	19990501	19990731	TIEMPO SERVICIO	90
CAJASAN	19990801	19990902	TIEMPO SERVICIO	32
CAJASAN	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
CAJASAN	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20000901	20001231	TIEMPO SERVICIO	120
CAJASAN	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20010401	20011231	TIEMPO SERVICIO	270
CAJASAN	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
CAJASAN	20020301	20021231	TIEMPO SERVICIO	300
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20070601	20071231	TIEMPO SERVICIO	210
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20080501	20081231	TIEMPO SERVICIO	240
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20090101	20090128	TIEMPO SERVICIO	28
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20090201	20091231	TIEMPO SERVICIO	330
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20100101	20100129	TIEMPO SERVICIO	29
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20100201	20101130	TIEMPO SERVICIO	300
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20110201	20110331	TIEMPO SERVICIO	60
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20110501	20110630	TIEMPO SERVICIO	60
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20120101	20120115	TIEMPO SERVICIO	15
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20120701	20121130	TIEMPO SERVICIO	150
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20130201	20131130	TIEMPO SERVICIO	300
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20150101	20150430	TIEMPO SERVICIO	120
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20150501	20151231	TIEMPO SERVICIO	240
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20170101	20171231	TIEMPO SERVICIO	360
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20200201	20201231	TIEMPO SERVICIO	330

SUB 161550
26 MAY 2025

SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20240101	20241031	TIEMPO SERVICIO	300
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
SILVA LOPEZ LUISA MARIA	20250101	20250531	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 13,581 días laborados, correspondientes a 1,940 semanas.

Que nació el 5 de mayo de 1961 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 161550
26 MAY 2025

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

SUB 161550
26 MAY 2025

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,096,310 x 79.41 = $2,458,780

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	5 de mayo de 2018	1 de junio de 2025	2,759,810.00	3,096,310.00	2	79.41	2,458,780.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	13581	$2,458,780.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

SUB 161550
26 MAY 2025

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **SILVA LOPEZ LUISA MARIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2025 = $2,458,780

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202506 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BUCARAMANGA CL 35 14 16 PASEO DEL COMERCIO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

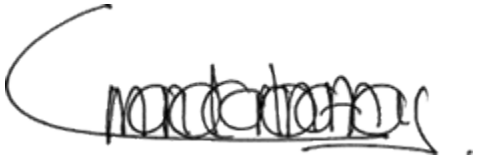
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	13581	$2,458,780.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **SILVA LOPEZ LUISA MARIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 161550
26 MAY 2025



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

AURA MARCELA LOZANO MENDOZA
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **LUISA MARIA SILVA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **63286811** y número de Afiliación **963286811100**, esta Administradora mediante resolución No. **161550** de **2025** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Junio** de **2025.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 09 de junio de 2025.



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora de Nómina de Pensionados (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA